



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2025 DE LA LÍNEA SUBVENCIONADORA L-6.2 "SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA Y DIMENSIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE FORMA PLURISECTORIAL EN LA CIUDAD DE LLEIDA" DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS CIVILES

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027."

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones, entre ellas, las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron en el DOGC núm. 9404 de 2 de mayo de 2025 y en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio de 2025 finalizó el periodo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación, por tanto, las bases han sido definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el BOP núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la concejalía de Participación, quiere apoyar el fomento del bienestar social de forma plurisectorial. Por ello, hace públicas las siguientes bases para la presentación de proyectos vinculados a la participación comunitaria, la cohesión social y el desarrollo sostenible en la ciudad de Lleida, a través del apoyo a proyectos plurisectoriales que mejoren la calidad de vida, promuevan la igualdad, fortalecen la economía local y refuercen la convivencia, la diversidad cultural y el compromiso ambiental.

Estos proyectos deben estar alineados con los siguientes objetivos:

- Desarrollar actividades de interés social con un fin público que contribuya al desarrollo del Plan de Acción Municipal.
- Contribuir al desarrollo de una ciudadanía crítica, participativa y corresponsable.
- Fortalecer el tejido asociativo y fomentar el trabajo en red entre las entidades de la ciudad.
- Generar espacios de colaboración entre los sectores social, cultural, económico y ambiental.
- Garantizar que todas las acciones subvencionables sean inclusivas, diversas, accesibles y alineadas con los valores de sostenibilidad e igualdad de oportunidades.



Ajuntament de Lleida

Con estos objetivos apostamos por acciones que generen impacto significativo en múltiples sectores, implicando a entidades diversas con acciones concretas y puntuales que aportan soluciones integradoras, innovadoras y colaborativas.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06 9240 48901, bajo la denominación "otras transferencias a ente sin ánimo de lucro".

La cuantía individualizada de las ayudas y los criterios para su determinación quedan establecidos en la cláusula 5ª de las bases reguladoras. Su pago se efectuará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, vía transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida.

3. SOLICITUDES

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las cláusulas 2ª y 3ª, respectivamente, de las bases reguladoras. En ningún caso podrán obtener dicha condición las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados presentarán las solicitudes telemáticamente mediante la sede electrónica de la corporación. La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes acompañarán a los impresos determinados en la cláusula 10ª de las bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya se encontraran en poder de cualquier departamento del Ayuntamiento. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y la dependencia donde los presentó.

Todas las solicitudes se cursarán dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma reguladora, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si éste no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE ATORGAMIENTO Y PONDERACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª de las bases reguladoras, los proyectos se valorarán sobre 100 puntos según lo acordado en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Ajuntament de Lleida

Para poder optar a las respectivas ayudas, habrá que sacar un mínimo de 30 puntos en el apartado general y de 20 puntos en los criterios transversales.

- VALORACIÓN GENERAL (60 puntos):

- 1) Calidad y coherencia del proyecto (35 puntos):

Objetivos, descripción de las actividades, calendarización y resultados claramente definidos. Planificación y temporalización de cada una de las actuaciones, gestión eficaz y eficiente de los recursos de que se dispone y previsión de indicadores y técnicas de control para su evaluación y corregir desviaciones.

Cuantificación real del número de participantes, perfil de las titulares de derecho y diversificación de las poblaciones diana.

Originalidad e innovación de las actividades propuestas, tanto en metodología como en las personas destinatarias.

- 2) Valoración de la entidad (25 puntos):

Presencia y base social en la ciudad de Lleida.

Experiencia y tradición en intervenciones comunitarias y fomento de la participación comunitaria y del voluntariado.

Presentación conjunta de programas, proyectos o actividades en concierto con otra entidad.

Adhesión a coordinadoras, federaciones, redes u otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora.

Capacidad de planificación, organización, gestión y control del proyecto.

- Aportación directa y valorada del presupuesto.
- Racionalización del gasto de acuerdo con el número de actividades programadas.

Impacto territorial y demográfico de las actuaciones subvencionadas.

- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TRANSVERSALES (40 puntos):

- 1) CT1_Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural (10 puntos):

- Garantizar de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossieres o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes (8 puntos).



Ajuntament de Lleida

- Fomentar la educación intercultural, basada en la igualdad, la solidaridad y el respeto a la diversidad de culturas en un marco de diálogo y convivencia, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión (2 puntos).

2) CT2_Acciones para la igualdad y perspectiva de género (10 puntos):

- Premiar que la entidad esté adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida (3 puntos).
- Reconocer la participación y las aportaciones de las mujeres en la gobernanza de la entidad (3 puntos).
- Utilizar lenguaje no sexista en la difusión y comunicación de las actividades que incluye el proyecto (4 puntos).

3) CT3_Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria (5 puntos):

- Impulsar actuaciones preventivas que luchen contra la exclusión social desde una mirada comunitaria y centrando la acción en problemáticas sociales que generan exclusión (1 punto).
- Mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad y potenciar los vínculos y las relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios (2 puntos).
- Implementar programas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas, promuevan la convivencia inclusiva, el fortalecimiento comunitario, el empoderamiento del vecindario y el refuerzo de las alianzas sociales (2 puntos).

4) CT4_Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal (10 puntos):

- Implementar las medidas necesarias para garantizar espacios y dinámicas universalmente accesibles (4 puntos).
- Crear entornos y espacios que puedan ser utilizados por todos y organizar actividades sin necesidad de adaptación o diseño especializado (3 puntos).
- Incorporar medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas en la difusión e información de las actividades que incluye el proyecto (3 puntos).

5) CT5_Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática (5 puntos):

- Crear talleres participativos dirigidos de forma desagregada a colectivos más vulnerables (1,5 puntos).
- Concienciar sobre el estado del medio y promover actuaciones eficaces para prevenir la generación de residuos y el uso de materiales no reciclables (1,5 puntos).



Ajuntament de Lleida

- Incentivar la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza para mitigar el cambio climático (2 puntos).

La cuantía final de la ayuda concedida se obtendrá de aplicar el tanto por ciento de puntuación a la totalidad de la dotación presupuestaria.

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de Participación y Derechos civiles y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado (Comisión Técnica Evaluadora) estará integrada por:

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Acción Participativa de la concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.
- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en la cláusula 4ª de las bases reguladoras, una vez aprobada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La aprobación de las resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, el importe a justificar y el plazo de justificación de los gastos incurridos.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2, apartado e), de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante el sistema de notificación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Igualmente, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que



Ajuntament de Lleida

éste haya comunicado, para informarle de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si el interesado rechaza la notificación sin acceder a su contenido, se dará por efectuado el trámite y se seguirá con el procedimiento.

La resolución pone fin a la vía administrativa y los interesados podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará telemáticamente, a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2026.

La justificación se documentará con la presentación de la cuenta justificativa y la memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones subvencionadas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario e incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto (facturas) o cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El beneficiario conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los órganos competentes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lleida, con fecha de la firma electrónica

El concejal de Participación y Derechos Civiles